

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 20** *ORDEN 2072/2017, de 10 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración.*

El artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye a esta la competencia en materia de promoción y ayuda a los emigrantes, entre otros grupos sociales necesitados de especial protección.

Por Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Posteriormente, el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, modificó la estructura orgánica de las Consejerías, entre ellas la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Por último, el Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

El Decreto 129/2007, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la promoción y ayuda de la Comunidad de Madrid a los madrileños residentes en el extranjero, establece como principios generales, que la Comunidad de Madrid desarrollará políticas y acciones dirigidas a los madrileños residentes en el extranjero que les permitan ejercer sus derechos constitucionales en condiciones de igualdad con los que residan habitualmente en Madrid, asimismo, promoverá su participación en la vida social y cultural y creará los instrumentos precisos para hacer posible la ayuda, asistencia y protección, de acuerdo con lo prescrito en el Estatuto de Autonomía.

En el marco de esta competencia, la Comunidad de Madrid -consciente de la necesidad de atención y ayuda a la integración de los emigrantes madrileños y los retornados— pretende desarrollar una política eficaz en la que se enmarca la presente Orden, cuyo objeto es la aprobación de las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, que tendrán como finalidad la atención y el apoyo a la emigración madrileña.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y en la Orden 904/2016, de 15 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases que habrán de regular las convocatorias de ayudas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro mediante la

financiación de proyectos de interés general para los emigrantes madrileños, que desarrollen algunas de las siguientes actuaciones:

- a) Fomento e intercambio de información a través de redes sociales con los emigrantes madrileños y con la Comunidad de Madrid.
 - b) Promoción de la integración del nuevo emigrante madrileño en el país de destino.
 - c) Empleabilidad del emigrante madrileño.
 - d) Ayuda asistencial para madrileños que estén en situación acreditada de precariedad y colaboración con los servicios sociales del país de destino.
 - e) Promoción y apoyo a la cultura madrileña facilitando el agrupamiento de la comunidad madrileña en el exterior.
 - f) Apoyo en el país de residencia al emigrante madrileño que desee retornar a la Comunidad de Madrid.
2. La finalidad de las ayudas es fomentar la atención y apoyo a la emigración madrileña, así como la promoción de la cultura madrileña entre este colectivo.
3. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entenderá por madrileño residente en el exterior:
- a) Los residentes en el extranjero nacidos en Madrid o que la última vecindad administrativa la tuviesen en Madrid de forma continuada durante diez años.
 - b) Los descendientes hasta el primer grado de las personas descritas en el apartado anterior y que se encuentren inscritos como madrileños en el censo electoral de residentes ausentes o padrón de españoles residentes en el exterior.
4. A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entenderá como sujeto en situación de precariedad para la prestación de ayuda asistencial prevista en el artículo 1.1 de esta Orden, los madrileños que residan legal y efectivamente en aquellos países donde la precariedad del sistema de protección social se encuentre debidamente acreditada, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de españoles residentes en el exterior y retornados y además, cumplan los siguientes requisitos:
- a) No pertenecer a institutos, comunidades u organizaciones que por sus reglas o estatutos estén obligados a prestarles asistencia.
 - b) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Para la determinación de este punto se estará a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero.
 - c) No poseer bienes muebles o inmuebles con un valor patrimonial superior a la cuantía de la base de cálculo correspondiente al país de residencia.
 - d) En el caso de prestación de asistencia sanitaria, que el beneficiario carezca de dicha cobertura en el país de residencia o su contenido y alcance sean insuficientes.

Artículo 2

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede social en el país donde vayan a desarrollar las actividades objeto de esta subvención y entre cuyas finalidades establecidas en sus estatutos conste el desarrollo de alguna de las actividades objeto de la subvención convocada. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en la fecha de publicación de las respectivas convocatorias.
 - b) Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid.
 - c) Presentar un proyecto con las características que se indican en el artículo 3 de esta Orden. Cada solicitante podrá presentar un único proyecto.
 - d) Haber realizado actuaciones de ayuda a los emigrantes en el año anterior a la convocatoria.
2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades en las que concurren algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los requisitos de los beneficiarios deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y permanecer durante toda la ejecución del objeto de la ayuda y hasta el final de su plazo de justificación.

4. La observancia de estos requisitos deberá llevarse a cabo mediante la presentación de los documentos acreditativos que se recogen en el artículo 3.6 de esta Orden.

Artículo 3

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la convocatoria correspondiente y se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el/los representante/s legal/es de la entidad, en el modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, e irán dirigidas al director general competente en materia de emigración.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo Anexo I, que es de uso obligatorio, y se encontrará a disposición de los interesados en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org

3. La presentación de la solicitud y de la documentación que debe acompañarla se realizará exclusivamente por medios electrónicos. Estas se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico de la Consejería competente en materia de emigración (que se especificará en las convocatorias), o bien en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se realice presencialmente, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

Para presentar la solicitud es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

En el caso de documentos que hayan sido elaborados por otra Administración, se presumirá que el interesado autoriza a la Comunidad de Madrid a la consulta y obtención de los datos contenidos en dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de documentos presentados anteriormente por el interesado, se admitirá excepcionalmente que puedan ser solicitados por la Administración, si no pudiera recabarlos, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

6. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de Administración Electrónica www.madrid.org. El interesado podrá comunicar voluntariamente una dirección de correo electrónico a los solos efectos de que la Administración le informe de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica.

7. El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 44 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Asimismo la convocatoria podrá prever la posibilidad de que los interesados puedan habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación y recepción telemática de las comunicaciones que se intercambien en el procedimiento de la convocatoria de subvenciones correspondiente. Esta habilitación se recogerá, en su caso, en el Anexo I de esta Orden.

9. Las solicitudes debidamente cumplimentadas en el Anexo I de esta Orden deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Escrituras de constitución o normas de creación de la entidad, así como sus estatutos o normas de organización y funcionamiento.

- b) Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, que se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o documento equivalente de identificación del firmante de la solicitud expedido por otro país.
- c) Documento que acredite los poderes de representación que le/s facultan para representar a la entidad y firmar en su nombre.
- d) Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, tal y como se establece el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ante el Estado español y la Comunidad de Madrid, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.
- f) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II relativa a la no concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de la ausencia de ayudas o subvenciones, conforme al modelo del Anexo II.
- h) Proyecto de las actividades para las que se solicite la subvención, de conformidad con el artículo 4 y al Anexo III.
- i) Memoria de actividades de la entidad en la que incluyan actuaciones de ayuda a los emigrantes durante el año anterior a la convocatoria.

10. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña de la documentación establecida, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la normativa en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 4

Proyecto

1. Los solicitantes deberán presentar un proyecto con las características que se indican en este artículo, de conformidad con el Anexo III de la presente Orden.
2. La memoria descriptiva del proyecto deberá aportar la siguiente información:
 - a) Título y breve descripción del proyecto.
 - b) Objetivos y necesidades que se pretende dar respuesta
 - c) Duración. Plazo de ejecución del proyecto en general, señalando fechas de inicio y de finalización. Estos plazos deberán ajustarse en todo caso a los plazos de ejecución establecidos en las convocatorias.
 - d) Descripción de las actuaciones a realizar, que debe incluir la siguiente información:
 - Descripción de las actuaciones.
 - Destinatarios.
 - Calendario de actuaciones.
 - Medios técnicos y recursos humanos
 - Indicadores.
 - Resultados previstos.
 - Colaboradores
 - Impacto que se prevé que pueda tener esta actividad.
3. La memoria económica consistirá en la presentación del presupuesto del proyecto con el siguiente detalle:
 - a) Presupuesto total del proyecto, con desglose de cada una de las actuaciones a desarrollar.
 - b) Importe que se solicita
 - c) Presupuesto de las actividades financiadas con otras fuentes de financiación, tanto por lo que se refiere a fondos propios como a otras ayudas.

Artículo 5

Gastos y período subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los realizados para desarrollar las actividades objeto del proyecto y deberán estar directamente relacionados con ellas. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se determine en cada convocatoria y de conformidad con el artículo 11 de esta Orden. En particular, se consideran subvencionables los gastos derivados de la constitución de garantía por los beneficiarios mediante, efectivo, aval, certificado de seguro o valores anotados.

2. Los gastos corrientes de la entidad, entre los que se encuentran los gastos de personal, solo serán subvencionables cuando el concepto del gasto se corresponda específicamente con el desarrollo de actividades del proyecto

3. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100 por 100 de las actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de contrato menor (18.000 euros, sin IVA), el beneficiario habrá de solicitar la oferta de, al menos, tres proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio de que se trate y con las excepciones que en tal precepto se recogen. Estas ofertas, así como memoria justificativa relativa a la elección realizada cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, deberán ser entregadas entre la documentación constitutiva de la justificación de la subvención, tal y como se recoge en el artículo 11 de esta Orden.

5. El período subvencionable será el que se establezca en cada una de las sucesivas convocatorias de la subvención.

Artículo 6

Financiación y cuantía máxima por beneficiario

1. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo al crédito presupuestario de gastos de la Consejería competente en materia de emigración que anualmente se determine, estableciéndose en cada convocatoria la dotación.

2. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá exceder del importe solicitado ni de la cantidad máxima que se recoja en cada convocatoria, ni podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado 3 de la LGS.

3. La subvención se concederá por orden de puntuación como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 8 de esta Orden y hasta el agotamiento del crédito previsto en la correspondiente convocatoria.

4. Si una vez concedidas las cuantías de los proyectos según el sucesivo orden de puntuación, existiese una cuantía restante, inferior al máximo establecido y al importe del proyecto siguiente en el orden de puntuación, podrá ser concedida la financiación correspondiente, previa y expresa conformidad del respectivo beneficiario. Esta conformidad habrá de comunicarla en el plazo y forma que se establezca en el documento que se notifique al efecto. En caso de manifestar su no conformidad o de no remitir manifestación alguna en el citado plazo, se entenderá como renuncia a la subvención y se procederá a la concesión con las mismas condiciones descritas, al siguiente beneficiario que por orden de puntuación corresponda.

Artículo 7

Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor, una vez analizada la documentación presentada, emitirá un informe técnico de las solicitudes presentadas en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y las actividades y gastos subvencionables.

3. Los informes técnicos serán remitidos a la Comisión de Evaluación que elaborará una propuesta de resolución, donde figurarán los beneficiarios, por orden de puntuación,

los importes concedidos a cada uno de ellos y donde, en su caso, se hará constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y que se elevará por el órgano instructor al órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

5. La resolución de la convocatoria será notificada individualmente a cada uno de los beneficiarios. El plazo máximo para notificar la resolución será de cuatro meses contados desde el final del plazo de presentación de instancias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

6. La resolución del órgano concedente pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 8

Criterios de concesión y evaluación de proyectos

1. La puntuación máxima por proyecto será de 100 puntos.

2. Con el fin de valorar el proyecto en su conjunto y el grado en que participa del total de líneas de actuación de la convocatoria, la valoración de los proyectos presentados se realizará de la siguiente forma:

— Primera fase:

- A) La puntuación mínima necesaria en esta fase será de 35 puntos obtenidos por la suma de varios de los apartados a) a f) que se establecen a continuación, o de al menos 18 puntos obtenidos de un solo apartado.
 - a) Proyectos de fomento e intercambio de información a través de redes sociales con los emigrantes madrileños y con la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Proyectos que incluyan actividades de ayuda al nuevo emigrante madrileño para su integración en el país de destino. Se valorarán dos aspectos:
 - i. Información para la búsqueda de vivienda, escolarización, tramitación de documentación preceptiva ante las instituciones del país, de recursos para la superación de barreras idiomáticas o cualquier información práctica para el emigrante madrileño, hasta un máximo de 9 puntos.
 - ii. Apoyo en la gestión para la búsqueda de vivienda, escolarización, tramitación de documentación preceptiva ante las instituciones del país, así como para la superación de barreras idiomáticas, hasta un máximo de 9 puntos.
 - c) Proyectos que incluyan actividades de apoyo a la empleabilidad del emigrante madrileño, atendiendo a criterios de valoración como la formación para el empleo, información, orientación, apoyo y búsqueda de empleo, hasta un máximo de 17 puntos.
 - d) Proyectos que incluyan ayuda asistencial básica para madrileños en situación de precariedad acreditada, en los ámbitos de alimentación, sanidad y servicios sociales, hasta un máximo de 13 puntos, y si además incluyen la coordinación con los servicios sociales del país de destino, se otorgará hasta un máximo de 5 puntos adicionales. La acreditación de dicha situación, se realizará por parte del beneficiario en la cuenta justificativa de la subvención que se recoge en el artículo 11.4 de esta Orden.
 - e) Proyectos que fomenten el agrupamiento estable de la comunidad de madrileños alrededor de la cultura madrileña, así como la promoción de esta, a través de jornadas, exposiciones, certámenes y foros estables de debate o encuentro, hasta un máximo de 17 puntos.
 - f) Proyectos que incluyan actividades de apoyo en origen al emigrante que desea retornar, hasta un máximo de 5 puntos.

- B) Se valorará el diseño coherente del proyecto en cuanto a objetivos, plazos, alcance, eficacia y eficiencia de sus actividades, así como la viabilidad y solvencia del proyecto. En este apartado se podrá obtener una puntuación mínima de 7 puntos y un máximo de 15 puntos.

Ningún proyecto que no alcance el mínimo de 7 puntos establecido en este apartado podrá ser admitido, al margen de la puntuación que haya podido obtener en el apartado A.

— Segunda fase:

En esta segunda fase, con el fin de valorar el grado de calidad de las actuaciones del proyecto, la puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $D = (A + C) / 2$.

- A, es la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los apartados de la primera fase.
- B, es el total de puntos que como máximo se podría obtener en aquellos apartados utilizados para la evaluación del proyecto.
- C, es el total de puntos porcentuales que representa A respecto de B.
- D, es la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en A y C y es la puntuación final.

Los proyectos se ordenarán de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Artículo 9

Órganos competentes y Comisión de Evaluación

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General competente en materia de emigración de la Comunidad de Madrid.
2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la Consejería competente en materia de emigración.
3. Se establece una Comisión de Evaluación, que será el órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución y elevarla al órgano concedente y se registrará de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
4. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:
 - a) El Subdirector General adscrito a la Dirección General competente en materia de emigración, o persona a quien designe que actuará como presidente.
 - b) Un Subdirector General adscrito a la Dirección General competente en materia de inmigración de la Comunidad de Madrid, o persona a quien designe.
 - c) Dos técnicos representantes de la Dirección General competente en materia de emigración de la Comunidad de Madrid, actuando uno de ellos como Secretario.
 - d) Un técnico representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de emigración de la Comunidad de Madrid.
5. Serán funciones de la Comisión de Evaluación:
 - a) Evaluar los proyectos presentados y puntuarlos de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el artículo 8 de esta Orden.
 - b) Elaborar la propuesta de concesión de la subvención en la que se recojan por orden de puntuación los proyectos seleccionados, beneficiarios y las cuantías de la ayuda. Asimismo, figurará, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

Artículo 10

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se establece para los beneficiarios la obligación de insertar en las acciones objeto de subvención, el logo de la Comunidad de Madrid.

Artículo 11

Pago y justificación de la subvención

1. Una vez concedida la subvención, los beneficiarios deberán aportar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo II relativa a la no concurrencia de alguna de las

circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El abono de la subvención se realizará mediante el pago del total de la subvención concedida mediante anticipo a cuenta, con carácter previo a la justificación y ello como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos inherentes a la misma. Cuando la cuantía concedida exceda de 20.000 euros, se requerirá de la constitución de garantía por el beneficiario, antes del cobro, mediante efectivo, aval, certificado de seguro de caución o valores anotados.

La forma, condiciones, modelos y requisitos para la constitución de la garantía (artículo 10.1.c) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid) se establecen en la Orden de fecha 8 de marzo de 2002 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que contiene las Instrucciones sobre el alcance de la garantía a la que se refiere dicho artículo 10.1.c).

3. Mediante autorización de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, los beneficiarios de las presentes ayudas quedarán exonerados de constituir y aportar garantía, de la cuantía concedida, cuando el importe no exceda de 20.000 euros.

4. La fecha límite tanto para la finalización del proyecto, como para la justificación de la subvención se determinará en las respectivas convocatorias de la subvención.

5. Para la justificación, los beneficiarios, deberán presentar los siguientes documentos en original y copia:

- a) Cuenta justificativa, que deberá incluir una declaración de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos correspondientes. La cuenta justificativa deberá estar suscrita por el representante legal del beneficiario. Esta cuenta podrá incluir variaciones respecto de las cuantías y conceptos de los gastos que se contenían en el presupuesto estimativo del proyecto, siempre que dichos gastos estén directamente relacionados con el mismo.
- b) A la cuenta justificativa se acompañará memoria y documentación acreditativa de haber realizado la totalidad del proyecto cofinanciado mediante la subvención concedida, es decir, tanto de la parte financiada por esta como de la financiada por otras fuentes, en la que se incluirá elementos tales como imágenes de las actividades, repercusión en prensa de las actuaciones, publicaciones en web y en soporte papel...
- c) En el caso de ayudas asistenciales, declaración responsable, firmada por persona legalmente autorizada, de haber recabado la acreditación de los requisitos relacionados con la condición de madrileño residente en el exterior, mediante los certificados del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) o del Censo de Españoles Residentes Ausentes (CERA), y con la situación de precariedad para acceso a la ayuda asistencial. En todo caso, el órgano instructor se reserva la posibilidad de requerir y realizar una comprobación material de dicha documentación acreditativa, en cualquier momento del procedimiento.
- d) Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación junto con los gastos se acompañarán los correspondientes justificantes de pago.
- e) En el caso previsto en el artículo 4, se aportarán las ofertas que se hayan solicitado (como mínimo a tres proveedores diferentes) con carácter previo a la contratación del servicio de que se trate, así como memoria justificativa relativa a la elección realizada cuando no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- f) En el supuesto de que la documentación presentada no justifique el importe concedido, será de aplicación el artículo 13.3.

Artículo 12

Compatibilidad de ayudas y alteración de las condiciones de concesión

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden tienen naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y obtenido para la misma actividad, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 13

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de la que dependa la Dirección General competente en materia de emigración, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad solicitante, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, estará obligada a facilitar copia de la documentación objeto de investigación, a permitir ampliar el control a terceros relacionados con las personas físicas o jurídicas intervinientes en la justificación de los fondos públicos percibidos y retener facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, o cualquier otro documento relativo a operaciones objeto de investigación, cuando se deduzcan indicios de una incorrecta obtención o destino de la subvención percibida.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero y, en su caso, material de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el control de subvenciones regulado por la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Procederá la revocación total o parcial de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de los objetivos y de las actividades previstas en el proyecto.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la con-

cesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

4. El tipo de interés de demora aplicable será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la correspondiente convocatoria.

5. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el capítulo I y los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 14 a 17 de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

1. La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

Artículo 15

Recursos

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en estas bases reguladoras y, en especial, la Orden 2637/2016, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de 13 de julio de 2016, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, centros y entidades sin ánimo de lucro, para la atención y apoyo a la emigración.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de julio de 2017.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA



Dirección General de Asuntos Europeos
Y Cooperación con el Estado
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I
AYUDAS PARA ASOCIACIONES, CENTROS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LA EMIGRACIÓN MADRILEÑA

1.- Datos del interesado:

| | | | |
|--------------------|------------|--------------|-----------------------|
| NIF / NIE | | Razón Social | |
| Correo electrónico | | | |
| Fax | Tfno. Fijo | Tfno. Móvil | |
| Dirección | Tipo vía | Nombre vía | Nº |
| Portal | Piso | Puerta | Otros datos ubicación |
| Cód. postal | Localidad | Provincia | |

2.- Datos de el/la representante legal:

| | | | | |
|--------------------|------------|-------------|-----------------------|--|
| NIF / NIE | | Nombre | Razón Social | |
| Apellidos 1 | | Apellidos 2 | | |
| Correo electrónico | | | | |
| Fax | Tfno. Fijo | Tfno. Móvil | | |
| Dirección | Tipo vía | Nombre vía | Nº | |
| Portal | Piso | Puerta | Otros datos ubicación | |
| Cód. postal | Localidad | Provincia | | |

3.- Datos del autorizado para la presentación (si es distinto al representante)

| | | | | |
|--------------------|------------|-------------|-----------------------|--|
| NIF / NIE | | Nombre | Razón Social | |
| Apellidos 1 | | Apellidos 2 | | |
| Correo electrónico | | | | |
| Fax | Tfno. Fijo | Tfno. Móvil | | |
| Dirección | Tipo vía | Nombre vía | Nº | |
| Portal | Piso | Puerta | Otros datos ubicación | |
| Cód. postal | Localidad | Provincia | | |

4.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

5.- Solicitud:

| | |
|---|--|
| Denominación del proyecto cuya financiación se solicita | |
| Importe de la ayuda solicitada | |

6.- Entidad bancaria (a efectos de ingreso de la subvención):

| | | | |
|----------------------|---------|------|------------------|
| Titular de la cuenta | | | |
| Entidad | Oficina | D.C. | Número de Cuenta |
| | | | |



Dirección General de Asuntos Europeos
Y Cooperación con el Estado
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Comunidad de Madrid

7.-- Documentación requerida:

| Documentos que se acompañan a la solicitud | |
|--|---|
| Anexo II cumplimentado con las declaraciones responsables establecidas en las Bases Reguladoras | <input type="checkbox"/> |
| Anexo III que contendrá la descripción detallada del proyecto con la información que se establece en la Base Tercera apartado 2. | <input type="checkbox"/> |
| Escritura de constitución o norma de creación del Organismo o Entidad y Estatutos o normas de organización y funcionamiento de los mismos | <input type="checkbox"/> |
| Documento equivalente de identificación del firmante de la solicitud expedido por otro país. | <input type="checkbox"/> |
| Documento que acredite los poderes de representación | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, tal y como se establece el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. | <input type="checkbox"/> |
| Otra documentación solicitada en la convocatoria o que se considere de interés | <input type="checkbox"/> |
| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*) | No autorizo la consulta y apor to documento |
| Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud | <input type="checkbox"/> |

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

| Información Institucional |
|--|
| <p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano. Ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p> |

En....., a.....de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones", cuya finalidad es la gestión de los datos de los beneficiarios de las subvenciones tramitadas por la Consejería, y podrán ser cedidos en las circunstancias previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de esta Consejería, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

| | |
|--------------|---|
| DESTINATARIO | Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado |
|--------------|---|

ANEXO II
AYUDAS PARA ASOCIACIONES, CENTROS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN
Y APOYO A LA EMIGRACIÓN MADRILEÑA

| | | | | | |
|---|--|---|--|----------------------|--|
| D/D ^a | | | | | |
| con NIF/NIE | | en calidad de representante de la entidad solicitante | | | |
| DECLARA | | | | | |
| 1. Que, en la entidad a la que representa, no concurre ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. | | | | | |
| 2. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas para la financiación del proyecto que se presenta en los siguientes Organismos | | | | | |
| Organismo concedente | | | | | |
| Objeto de ayuda | | | | | |
| Fecha solicitud | | Subvención solicitada | | Subvención concedida | |
| Situación | | | | | |
| 3. Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Organismo en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy. | | | | | |
| 4. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid. | | | | | |

En, a..... de..... de.....

FIRMA

| |
|--|
| |
|--|

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones", cuya finalidad es la gestión de los datos de los beneficiarios de las subvenciones tramitadas por la Consejería, y podrán ser cedidos en las circunstancias previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Secretaria General Técnica de esta Consejería, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III
AYUDAS PARA ASOCIACIONES, CENTROS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO
A LA EMIGRACIÓN MADRILEÑA

A. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

A.1. TÍTULO Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A.2. OBJETIVOS Y NECESIDADES QUE SE PRETENDE DAR RESPUESTA CON EL PROYECTO

A.3. DURACIÓN:

A.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE TIENEN PREVISTO REALIZAR, con el siguiente detalle para cada una de ellas:

1. Descripción de actuación
2. Destinatarios
3. Calendario de actuaciones
4. Medios técnicos y recursos humanos
5. Indicadores
6. Resultados previstos
7. Colaboradores
8. Impacto que se prevé que pueda tener esta actividad.

**B. MEMORIA ECONÓMICA**

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO, CON DESGLOSE DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE SE PRETENEN DESARROLLAR

| |
|--|
| |
|--|

IMPORTE QUE SE SOLICITA

| |
|--|
| |
|--|

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

| |
|---|
| <p>Fondos propios:</p> <p>Otras ayudas:</p> |
|---|

